OFICIO No DCC/5345/2026
Tepic, Nayarit a 28 de SEPTIEMBRE 2026

MANDAMENTO DE EJECUCIÓN

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	JULIO CESAR PLATEADO HANSEN	RFC	PAHJ730115
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	CALLE INDEPENDENCIA # 67 COLONIA MIGUEL HIDALGO TEPIC, NAYARIT.		
CRÉDITO(S) NO.	576/2019		
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	21 DE JULIO DE 2019		
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	DIRECCION GENERAL DE INGRESOS		

Derivado de las constancias que obran en el expediente formado y llevado en esta Dirección de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección General de Ingresos; a nombre del contribuyente antes señalado, se desprende que el crédito, no fue pagado, ni garantizado dentro del plazo otorgado legalmente. Así mismo, se advierte que el 21 de julio de 2019 se le autorizo pagar en 6 parcialidades, no obstante, el último pago que realizo el contribuyente fue el 22 de julio de 2019 por lo que al haber incumplido con el pago en las fechas establecidas se procede conforme lo siguiente:

Por lo anterior con fundamento en los artículos 16, 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 3 y 18 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 19, 21, 31 fracción II y 33 fracciones V, XVI, y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit mediante decreto No. 8325 del día 21 de diciembre del 2000, última reforma publicada en el mismo en el mismo Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en fecha 23 de diciembre de 2024; articulo 9 y 10 de la Ley de Ingresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2026; artículo 1 último párrafo, 2 primer párrafo, fracción XIII, 17 fracción I, V y VII, 62, 101, 111, 112, 113, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 131, 133, 134, 135, 136, 137 y 138 del Código Fiscal del Estado de Nayarit; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II.2, numeral II. 2.3, y artículo 43 BIS primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, IX Y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el periódico oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha 10 de diciembre 2020, modificado mediante diversos decretos administrativos que tienen por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicadas en el periódico oficial en fechas 08 de marzo, 16 de noviembre del año 2022 y 16 de enero del año 2023.

PRIMERO.- En virtud de que el crédito antes mencionado no fue pagado o garantizado dentro del plazo legal correspondiente, tiene carácter de exigible, por lo tanto se requiere al contribuyente, para que de conformidad con el artículo 111, 123 fracción I,II, 131, 124 y 125 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, pruebe en el acto mismo del requerimiento haber efectuado el pago correspondiente, y de no haberlo realizado, se efectúe **el requerimiento de pago y embargo de bienes** para garantizar el crédito fiscal y en su caso los citados bienes rematarlos y enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos en favor del fisco, a fin de obtener los ingresos necesarios que permitan cubrir el crédito fiscal pendiente de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que enseguida se detalla:

LIQUIDACIÓN

Se da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 31, 26 párrafo segundo y 29 del Código Fiscal del Estado de Nayarit.

ACTUALIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31, 26, 28 y 29, párrafo primero del Código Fiscal del Estado de Nayarit vigente, el monto de las contribuciones y aprovechamientos deberán actualizarse por el transcurso del tiempo con motivo de los cambios de precios en el país, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; para el caso en particular hasta el día de emisión del presente mandamiento de ejecución para tal efecto, la contribución histórica determinada se multiplica por el factor de actualización, el

cual se obtiene de dividir el índice nacional del precios al consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el índice nacional de precios al consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo; esto es, se multiplica el importe histórico determinado de la contribución por el factor de actualización; al importe obtenido, se le resta el importe histórico determinado del concepto ley original contenido en el crédito ya referido, obteniendo así el importe de la actualización como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE HISTÓRICO	FECHA DEL ULTIMO PAGO	F.E. DEL M.E.	INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS RECIENTE DEL PERIODO	INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DEL PERIODO	F.A.	IMPORTE DE ACTUALIZACIÓN	IMPORTE ACTUALIZADO
IMPUESTO SOBRE TENENCIA VEHICULAR	$2,161.00	21 DE JUNIO DE 2019	28 DE SEPTIEMBRE DE 2026	145.4620	103.2330	1.4090	$884.00	$3,045.00
TARJETA DE CIRCULACION	$665.00	22 DE JULIO DE 2019	28 DE SEPTIEMBRE DE 2026	145.4620	103.2990	1.4081	$271.00	$936.00

Los INPC que se utilizaron para la actualización, son los siguientes:

MES Y AÑO AL QUE CORRESPONDA		INPC	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL D.O.F.		
AGOSTO	2026	145.4620	10 DE	SEPTIEMBRE	2026
MAYO	2019	103.2330	10 DE	JUNIO	2019
JUNIO	2019	103.2990	10 DE	JULIO	2019

Abreviaturas utilizadas
INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor.
F.A.: Factor de Actualización.
D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

F.O.: Fecha de Obligación.

F.E. Del M.E.: Fecha de Emisión del Mandamiento de Ejecución.

RECARGOS DE LAS CONTRIBUCIONES.

Respecto al monto de las contribuciones o aprovechamientos, además de aplicarles la actualización de conformidad con los artículos 31, 26, 28 y 29, párrafo primero del Código Fiscal del estado de Nayarit vigente, por la falta de pago oportuno se generan recargos por los conceptos que integran el crédito que nos ocupa, con fundamento en el artículo 29 del Código Fiscal del Estado de Nayarit vigente, en relación con el artículo 9 de la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2024, por cada mes o fracción que transcurra desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se realice, cuyos recargos se causaran hasta por cinco años.

Por lo anterior, la contribución actualizada a la fecha de emisión del presente mandamiento, se multiplica por la sumatoria de las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos en el periodo referido, es decir, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectué; de la multiplicación referida se obtiene como resultado el importe por concepto de recargos por falta de pago oportuno, como se muestra a continuación:

OFICIO No DCC/5345/2026
Tepic, Nayarit a 28 de SEPTIEMBRE 2026

CONCEPTO	IMPORTE ACTUALIZADO	FECHA DEL ULTIMO PAGO	MES INICIAL DE RECARGOS	MES FINAL DE RECARGOS	T.A.R.	IMPORTE DE RECARGOS	IMPORTE RECARGADO Y ACTUALIZADO
IMPUESTO SOBRE TENENCIA VEHICULAR	$3,045.00	21 DE JUNIO DE 2019	JUNIO 2019	MAYO 2024	88.20%	$2,686.00	$5,730.00
TARJETA DE CIRCULACION	$936.00	22 DE JULIO DE 2019	JULIO 2019	JUNIO 2024	88.20%	$826.00	$1,762.00

A continuación, se dan a conocer las tasas de recargos aplicables en los meses del periodo citado de conformidad con lo siguiente:

MES Y AÑO AL QUE CORRESPONDE	TASA DE RECARGOS	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL D.O.F.
Junio/2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Julio/2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Agosto/2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Septiembre/2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Octubre/2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Noviembre/2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Diciembre/2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Enero/2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Febrero/2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Marzo/2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Abril/2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Mayo/2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Junio/2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Julio/2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Agosto/2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Septiembre/2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Octubre/2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Noviembre/2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Diciembre/2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Enero/2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Febrero/2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Marzo/2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Abril/2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Mayo/2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Junio/2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Julio/2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Agosto/2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Septiembre/2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Octubre/2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Noviembre/2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Diciembre/2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Enero/2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Febrero/2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Marzo/2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Abril/2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Mayo/2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Junio/2022	1.47%	12 de noviembre de 2021

MES Y AÑO AL QUE CORRESPONDE	TASA DE RECARGOS	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL D.O.F.
Julio/2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Agosto/2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Septiembre/2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Octubre/2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Noviembre/2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Diciembre/2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Enero/2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Febrero/2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Marzo/2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Abril/2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Mayo/2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Junio/2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Julio/2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Agosto/2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Septiembre/2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Octubre/2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Noviembre/2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Diciembre/2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Enero/2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Febrero/2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Marzo/2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Abril/2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Mayo/2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Junio/2024	1.47%	13 de noviembre de 2023

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.
F.O.: Fecha de obligación.
T.A.R.: Tasa aplicable de recargos.

Se le hace saber que, mientras no cubra el importe total del adeudo, la contribución se actualizará y seguirá causando recargos por falta de pago oportuno, por cada mes o fracción que transcurra hasta que se haga el pago total.

ACTUALIZACIÓN DE MULTAS.

De conformidad con el artículo 31 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole importe histórico de los créditos por concepto de multa, el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo.

Por lo que, considerando que las multas se hicieron efectivas mediante convenio de fecha 21 de junio 2019, el plazo empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquel en que sufrió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el articulo 99 primer párrafo del código fiscal del Estado de Nayarit, por lo que la actualización se efectuara de la siguiente manera.

CONCEPTO	IMPORTE HISTÓRICO	INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS RECIENTE DEL PERIODO	INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DEL PERIODO	F.A.	IMPORTE DE ACTUALIZACIÓN	IMPORTE ACTUALIZADO
Multa Por Reemplacamiento	$422.00	145.4620	103.2330	1.4090	$173.00	$595.00

Los INPC que se utilizaron para la actualización, son los siguientes:

MES Y AÑO AL QUE CORRESPONDA	INPC	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL D.O.F.
AGOSTO 2026	145.4620	10 DE SEPTIEMBRE 2026
MAYO 2019	103.2330	10 DE JUNIO 2019

Abreviaturas utilizadas
INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor.
F.A.: Factor de Actualización.
D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.
F.O.: Fecha de Obligación.
F.E. Del M.E.: Fecha de Emisión del Mandamiento de Ejecución.

GASTOS DE EJECUCIÓN.

Con fundamento en el artículo 122, del Código Fiscal del Estado de Nayarit vigente, en relación con el artículo 10 de la Ley de Ingresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit, por la práctica de la diligencia de **requerimiento de pago y embargo** que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo, calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Por lo anterior los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinan aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los limites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, conforme a lo siguiente:

FECHA DE LA DILIGENCIA QUE GENERÓ LOS GASTOS DE EJECUCIÓN	TIPO DE DILIGENCIA	IMPORTE ACTUALIZADO Y RECARGOS	PORCENTAJE DE GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE GENERADO POR GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE DE GASTOS DE EJECUCIÓN A COBRAR CONSIDERANDO EL LÍMITE MÍNIMO Y MÁXIMO
28 de SEPTIEMBRE de 2026	Requerimiento de pago y embargo	$8,087.00	2%	$162.00	$560.00
14 de FEBRERO de 2023	Requerimiento de pago	$4,523.00	2%	$90.00	$480.00
EJERCICIOS 2019	N/A	$0.00	N/A	$0.00	$560.00

OFICIO No DCC/5345/2026
Tepic, Nayarit a 28 de SEPTIEMBRE 2026

TOTAL, DE ADEUDO.

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, queda integrado como se muestra a continuación.

CONCEPTO	IMPORTE HISTORICO	IMPORTE ACTUALIZADO	RECARGOS	GASTOS DE EJECUCIÒN	IMPORTE TOTAL
IMPUESTO SOBRE TENENCIA DE VEHICULAR	$2,161.00	$3,045.00	$2,686.00	$1,600.00	$5,730.00
TARJETA DE CIRCULACION	$665.00	$936.00	$826.00		$1,762.00
MULTA POR REEMPLACAMIENTO	$422.00	$595.00	$00.00		$595.00
GASTOS DE EJECUCIÒN	$0.00	$0.00	$0.00		$1,600.00
CRUZ ROJA	$5.00	$0.00	$0.00	$0.00	$5.00
IMPORTE TOTAL A PAGAR	$3,253.00	$4,576.00	$3,512.00	$1,600.00	**$9,692.00**

SEGUNDO.- Para cumplir lo ordenado en el punto anterior, con fundamento en el artículo 124 del Código Fiscal del Estado de Nayarit se designa notificador-ejecutor a los **C.C., ALBERTO NIEVES, ANDRES AVILA ROSALES, ANSELMO RODRIGUEZ GARCIA, ANTONIO MONTOYA RIVERA, ARTURO JAVIER CAMARENA LOZA, CARMEN ANDRADE ZAMORA, CARLOS ALBERTO ARELIZ SANDOVAL, CESAR RAFAEL BARAJAS CORTEZ, EDWIN EDGAR CASILLAS RODRIGUEZ, HECTOR MANUEL BRAMBILA FLORES, JESUS LOAIZA GUEVARA, JORGE ARMANDO CIENFUEGOS GARCIA, JOSE ALBERTO VARGAS TIRADO, JOSE LUIS NUÑEZ SANCHEZ, JOSE VEGA JIMENEZ, JUAN PABLO HERNANDEZ ARELIZ, LUIS CESAR AVILA HERNANDEZ, OCTAVIO MARTINEZ TORRES, ROBERTO NICOLAS ARCOS PARRA, SOCRATES MANUEL LUNA MEDINA, ZEUS ARMANDO FREGOSO FLORES, DANIEL ENRIQUE GONZALEZ SERNA, JUAN FRANCISCO LOPEZ RAMIREZ, GUADALUPE AMPELIO ESCOTO MEZA, CLARA ISABEL DOMINGUEZ CAMPOSECO, ARNULFO TADEO LOPEZ DELGADO, GABRIEL GAUDENCIO VILLA GOMEZ.** para que de manera individual o conjunta practiquen la diligencia de **requerimiento de pago y/o embargo de bienes**, así mismo con fundamento en el artículo 137, del Código Fiscal del Estado de Nayarit, y para el caso de que los bienes embargados se dejen en depositaria, se le autoriza para que designe depositario de los bienes que embargue; por lo anterior queda legalmente autorizado para llevar a cabo en general cualquier otro acto que sea necesario dentro del procedimiento administrativo de ejecución instaurado en su contra.

TERCERO.- Finalmente, no se omite mencionar que, en caso de no realizar el pago del importe correspondiente, este se seguirá actualizando por el transcurso del tiempo.

ATENTAMENTE

M.A. CONCEPCIÓN IVETH ALONZO QUECHOL.
DIRECTORA DE COBRO COACTIVO.

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
2021-2027
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO

CIAQ/mvpch

Nayarit
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	JULIO CESAR PLATEADO HANSEN	RFC	PAHJ730115
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	CALLE INDEPENDENCIA # 67 COLONIA MIGUEL HIDALGO TEPIC, NAYARIT.		
CRÉDITO(S) NO.	576/2019		
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	21 DE JULIO DE 2019		
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	DIRECCION GENERAL DE INGRESOS		

REQUERIMIENTO DE PAGO

En TEPIC NAYARIT siendo las DIEZ horas con CINCUENTA minutos del día 07 de OCTUBRE del dos mil veintiséis en cumplimiento al mandamiento de ejecución con No de oficio DCC/5345 /2026 de fecha 28 de SEPTIEMBRE del dos mil veintiséis, el suscrito notificador y ejecutor C. ANDRES SOLIS CONSTANTINO adscrito a la Dirección de Cobro Coactivo de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y con fundamento en los artículos 16 y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 98, párrafo primero, fracción I, 99, 101, 110, 111 párrafo primero, 122, 123 párrafo primero y 124 párrafo primero del Código Fiscal del Estado de Nayarit, me constituyo en el domicilio fiscal ubicado en CALLE INDEPENDENCIA # 67 O 2492 COL MIGUEL HIDALGO de JULIO CESAR PLATEADO HANSEN persona buscada o quien legalmente lo representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo del crédito fiscal que quedó precisado en el mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento y una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona buscada por así señalarse en CASA COLOR AZUL 4 PISO HERRERIA COLOR NEGRO APARENTEMENTE ABANDONADA así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse NO SE QUIEN VIVE EN EL DOMICILIO quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia, quien manifiesta tener una relación con el destinatario, lo cual acreditó con señalando que tiene la calidad de con el destinatario y quien se identifica con , número , de fecha expedida por vigente y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisionómicos de la persona que atiende, los cuales son una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, por lo que, con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o su representante legal, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona que informó expresamente que el contribuyente o su representante legal NO se encuentra en el domicilio, haciendo constar que para esta diligencia NO procedió citatorio, el cual se

LO TESTADO NO TIENE VALIDEZ, CONSTE.

dejó en poder de _____ en su carácter de _____ con el propósito de que el contribuyente deudor o su representante estuvieran presentes en la hora y fecha señalada en el mismo. Con motivo de lo anterior nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de su representante legal, atendiendo a mi llamado quien dijo llamarse _____, quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener la calidad de _____, lo cual acredito con _____ y quien se identifica con _____ número _____ de fecha _____, expedida por _____ vigente _____ documento que contiene fotografía y que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia, los cuales son:

_____

_____

_____

_____

_____

, una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador y cerciorándome que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que NO SE ENCUENTRA NADIE EN EL DOMICILIO DOMICILIO SE ENCUENTRA DESHABITADO

, cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio y que conoce al contribuyente o su representante legal manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia apercibida de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, me informa expresamente en respuesta a mi requerimiento, que el contribuyente y/o su representante legal no se encuentra en este momento en el domicilio no obstante que se dejó citatorio previo a la presente diligencia, en virtud de que DOMICILIO DESHABITADO NO HUBO NADIE. _____ y por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ante la cual me identifico y acredito que actúo con el cargo de notificador y ejecutor mediante constancia de identificación número SOR/DGR/436/26-, con fecha de expedición del **treinta de junio de 2026** y con vigencia del **primero de julio de 2026 al treinta y uno de diciembre de 2026**, documento expedido por el **L.C. Antonio Vázquez Pardo**, Director General de Ingresos de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 35 fracción XII, XIII y LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Por ese motivo, en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona buscada y/o su representante legal, esto es con el C. _____ quien manifiesta tener la calidad de _____, acreditando su personalidad con _____, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o suspendidas a la fecha, por lo que se entiende la presente diligencia con la misma, por ser el contribuyente, representante legal o persona a la que va dirigido el documento que debe notificarse, quien se identifica con _____ número _____ de fecha _____ expedida por _____ vigente _____, documento que contiene fotografía y que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia, los cuales son: _____

_____

LO TESTADO NO TIENE VALIDEZ, CONSTE.

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, persona a la cual le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con el artículo 99 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, persona ante la cual me identifico y acredito que actúo con el cargo de notificador y ejecutor mediante constancia de identificación No. SAF/DGP/436/2026, con fecha de expedición del **treinta de junio de 2026** y con vigencia del día **del primero de julio de 2026 al treinta y uno de diciembre de 2026** por el **L.C. Antonio Vázquez Pardo**, Director General de Ingresos de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 35 fracción XII, XIII y LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit. Acto seguido, a la persona que atiende la presente diligencia, se le requiere el pago del crédito fiscal y sus accesorios legales, importes que se encuentran detallados en el mandamiento de ejecución, con el fin de que en este acto acredite haber efectuado el pago en cantidad de $ 9,692.00, el cual representa el monto actualizado a la fecha de emisión del citado mandamiento, en el entendido que de no probar en este acto haber realizado el pago o haber garantizado el interés fiscal del crédito fiscal que nos ocupa, se hará efectivo el apercibimiento contenido en el mandamiento de ejecución señalado, es decir se procederá al embargo de bienes suficientes a juicio del suscrito, propiedad del contribuyente deudor para cubrir el crédito fiscal, a lo cual respondió que:

EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

Javier Camarena Lara

EL CONTRIBUYENTE, REP. LEGAL O PERSONA CON LA QUE SE ENTIENDE LA DILIGENCIA

SE NOTIFICA Y EMBARGA LOS ESTADOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 98 FRACCION II EN RELACION CON EL ARTICULO 97 DEL CUADRO FISCAL DE ESTADO DE NAYARIT

Nayarit
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	JULIO CESAR PLATEADO HANSEN	RFC	PAHJ730115
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	CALLE INDEPENDENCIA # 67 COLONIA MIGUEL HIDALGO TEPIC, NAYARIT.		
CRÉDITO(S) NO.	576/2019		
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	21 DE JULIO DE 2019		
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	DIRECCION GENERAL DE INGRESOS		

ACTA DE EMBARGO

En virtud que el contribuyente de referencia no acreditó haber realizado el pago del crédito fiscal a su cargo, así como sus accesorios, o bien no demostró que el importe total del crédito que nos ocupa, está pagado o garantizado, con fundamento en los artículos 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 7 fracción I, 18 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit, artículos 98, párrafo primero, fracción I, 99, 100, 101, 110, 111 párrafo primero, 122, 123, 124, 131, 125, 126, 130, 128, 129, 132, 133, 134, 135, 139 y 140 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, se procede a embargar bienes suficientes propiedad del contribuyente deudor, para hacer efectivo el crédito fiscal a su cargo y sus accesorios legales, haciendo de su conocimiento que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 125 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, y si no lo hiciere o los testigos designados se negaren a firmar al término de la diligencia, dichas circunstancias no afecta la legalidad del embargo, ante lo cual respondió que _____ designa testigos, siendo el C._____ quien se identifica con _____ número _____ de fecha _____ expedida por _____ y el C._____ quien se identifica con _____ número _____ de fecha _____ expedida por _____. Le hago saber que conforme al artículo 125 del citado código, tiene derecho a señalar bienes de su propiedad, a fin de que sean embargados, haciendo la aclaración que dicho bienes deben ser de fácil realización o venta y que deberá sujetarse al orden siguiente: Dinero, metales preciosos, acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y en general créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o empresas de reconocida solvencia, alhajas y objetos de arte, frutos o rentas de toda especie, bienes muebles y bienes inmuebles. En este caso, el deudor o la persona con quien se entienda la diligencia deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, así mismo, le hago saber que en términos del artículo 126 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, el notificador y ejecutor podrá señalar bienes sin sujetarse al orden previamente señalado, siempre y cuando el contribuyente deudor no señale bienes suficientes a juicio del notificador y ejecutor, no se haya seguido el orden al hacer el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo señale bienes ubicados fuera de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que ya reporten cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil descomposición o deterioro o materias inflamables, a lo que manifestó que _____ señala bienes para que sean embargados, siendo estos los que se describen a continuación: UNA VEZ RESPETADO EL DERECHO DE SEÑALAR BIENES EN TERMINOS DEL ARTICULO 125 DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT Y TODA VEZ QUE EL CONTRIBUYENTE SE ENCUENTRA EN CALIDAD DE NO LOCALIZADO, EL SUSCRITO EN TERMINOS DEL ARTICULO 123 FRACCION II, EN RELACION CON EL ARTICULO 122 FRACCION III, INCISO F) DEL MISMO CODIGO. PROCURO A EMBARGAR LOS DEPOSITOS BANCARIOS O CUALQUIER OTRO TIPO DE MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA QUE TENGA A SU NOMBRE EL EJECUTADO EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS O SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRESTAMO O DE INVERSIONES Y VALORES TAMBIEN PROCURO A EMBARGAR 1- VEHICULO MARCA: SEAT 2P IBIZA STEL ESE MODELO 2007 COLOR BLANCO PLACAS RGU-5501 NUMERO DE SERIE VSSE4GL67R004258 A NOMBRE DEL EJECUTADO

Dirección de Cobro Coactivo.
AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic, Nayarit, México, C. P. 63000
Tel: (311) 133-10-77

LO TESTADO NO TIENE VALIDEZ, CONSTE.

Acto seguido, el notificador-ejecutor traba embargo a los bienes descritos en el cuerpo de la presente acta y con fundamento en el artículo 131 del código fiscal del Estado de Nayarit el C. Arturo Javier Cabrera Lara en su carácter de notificador-ejecutor **designa como depositario** de los bienes al c. Julio Cesar Plateado Hansen, con domicilio particular ubicado en Independencia # 67 col Miguel Hidalgo, quien acepta el cargo y protesta su fiel desempeño quedando enterado que deberá custodiarlos y conservarlos a disposición de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, apercibido de las penas en que incurren los depositarios infieles, **el domicilio del depósito de los bienes embargados**, es el ubicado

finalmente, el suscrito notificador- ejecutor hace constar que en la presente diligencia se suscitaron los siguientes hechos: NO SE ENTRO NADIE EN EL DOMICILIO

no habiendo más hechos que hacer constar, se dio por terminada la presente diligencia de embargo de bienes, siendo las ONCE con VEINTE minutos del día 07 de OCTUBRE de 2026, levantándose la misma en original y copia, de la cual se entregó un ejemplar de la misma al contribuyente debidamente firmada por todos aquellos que en ella intervinieron.

EL CONTRIBUYENTE VISITADO O PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA PRESENTE DILIGENCIA		EL NOTIFICADOR-EJECUTOR
SE NOTIFICA Y EMBARGA VIA ESTRADOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 98 FRACCION II, EN RELACION CON EL ARTICULO 97 DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT	DEPOSITARIO	Javier Cabrera Lara
NOMBRE Y FIRMA		NOMBRE Y FIRMA
TESTIGO	NOMBRE Y FIRMA	TESTIGO
NO SE DESIGNO		NO SE DESIGNO
NOMBRE Y FIRMA		NOMBRE Y FIRMA

Dirección de Cobro Coactivo.
AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic, Nayarit, México, C. P. 63000
Tel: (311) 133-10-77

LO TESTADO NO TIENE VALIDEZ, CONSTE.

DATOS DE LA AUTORIDAD EMISORA DEL (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR

Autoridad emisora: Dirección de Cobro Coactivo

Domicilio: Palacio de Gobierno

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Registro Federal de Contribuyentes: PAHJ730115

CURP:

Nombre, Denominación o Razón Social: Julio César Platcado Hansen

Domicilio: Independencia # 67 O 2492 Col Miguel Hidalgo

Referencia: Entre Diana Cazadora Atlántida

DATOS DE (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR

Número(s) de oficio o de control DCC/3345/2026

De fecha(s): 28 de Septiembre 2026

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

En Tepic Nayarit siendo las once horas con treinta minutos del día 07 del mes de octubre del año 2026, el suscrito C. Arturo Javier Camarena Loza, adscrito al Departamento de Notificación y Ejecución Fiscal dependiente de la Dirección de Cobro Coactivo de la Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, acreditando mi personalidad como Notificador, Verificador y Ejecutor con la constancia de identificación número SAF/DGI/436/2026 con vigencia del 01 Julio 2026 al 31 Diciembre 2026 expedida con fecha 30 de Junio 2026, por el L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos, con fundamentos en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3 y 18, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, párrafos primero y segundo, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso e), DECIMA CUARTA, párrafo primero, fracción I, DÉCIMA QUINTA, primer párrafo, fracción III, inciso g) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 05 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 01 de octubre de 2020; artículos 1, 19, 21, 31, primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones I, V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto 8325, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 21 de Diciembre de 2000, y su última reforma mediante Decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 09 de octubre de 2023, hago constar que sucedieron los siguientes hechos:

EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN EL REQUERIDO SE SE ENCUENTRA ABANDONADO / DESHABITADO NO SE ENCUENTRA NADIE SE PROCEDE CON LA VISITA SOBRE EL CONTRIBUYENTE REQUERIDO Y CONTRIBUYENTE TIENE MUCHO ESE DOMICILIO DESDE Y DESCONOCE AL CONTRIBUYENTE

Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las UNCE horas con CINCO minutos del día 07 DE OCTUBRE 2026 en que se actúa, se hace de conocimiento lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio



Nombre y Firma
del Notificador, Verificador y Ejecutor.